



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-33122

Fecha: 2020-10-14 10:43 Proceso No.: 697863

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: RAFAEL ANTONIO LÓPEZ HERAZO

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

RAFAEL ANTONIO LÓPEZ HERAZO

Carrera 116 C # 74ª - 25 Piso 3

Teléfono: 3006684044

Bogotá D.C.

Asunto: Alcance Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-11147
Radicado por Proceso SDHT 697863
Radicado Personería de Bogotá D.C. SINPROC 2761416

Respetado señor López:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por el despacho de la Personera Delgada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar alcance a la respuesta emitida mediante oficio con número de radicado 2-2020-13486, en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha su hogar no ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría.

Es importante aclarar que, para poder identificar a los potenciales beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se debe contar con la información completa de la conformación de cada uno de los hogares por cualquiera de los mecanismos indicados en el artículo 5 del Decreto 123, modificado por el artículo 15 del Decreto 143 de 2020, a saber: a) Base de datos maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa; b) Ficha Bogotá Solidaria y c) Registros administrativos que puedan identificar hogares en

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vulnerabilidad, derivada de la emergencia sanitaria, obtenidos en desarrollo de actividades propias de las entidades u organismos distritales, que se remitan como un listado censal oficial.

No obstante, es necesario advertir que para ser beneficiario el hogar, además de tener un puntaje de priorización conforme a su índice de vulnerabilidad según las variables determinadas (Hogar con jefatura mayor a 60 años, Hogar conformado por mujer cabeza de familia, Hogar con miembros en situación de discapacidad, Hogar con miembros menores de 18 años, Hogar con miembros mayores a 60 años o Hogar con al menos un integrante que se reconoce como víctima) que le permita acceder al aporte; deberá previamente, reunir los siguientes requisitos:

1	Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización.
2	No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
3	No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.
4	Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De lo anterior, le informamos que la SDHT envió la información de su hogar a la Secretaría Distrital de Planeación como vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para que realizara la verificación en la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa, y adelantara los cruces correspondientes en la base Sisbén y la Registraduría Nacional del Estado Civil; en consecuencia, la SDP informó que su hogar no continúa el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario por no superar la validación de identidad - RNEC, lo anterior conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 6 del Anexo Único – Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución 238 de 2020 y que sobre el particular dice:

“6 Entrega del Aporte Transitorio de arrendamiento solidario

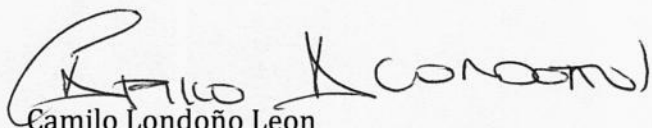
El Aporte Transitorio de arrendamiento solidario se entregará en el marco del Sistema Bogotá solidaria, una vez se haya verificado y se cumpla lo siguiente:

(...)

d) Que el hogar superó las validaciones de identidad que se realizan a través de las bases de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las validaciones que se hagan en el marco del Sistema Bogotá Solidaria. (...)

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño León

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados